

Ley Nro. 19.210

Cronograma Actualizado Decreto Nro. 26/15



	<i>Art.35</i>	<i>Art.36</i>	<i>Art.40</i>	<i>Art.41</i>	<i>Art.43</i>	<i>Art.39</i>
<i>Requisito temporal</i> PRORRÓGADO POR ART. 1 DTO.MEF del 26 de mayo de 2015	1 de diciembre de 2015	1 de diciembre de 2015	1 de diciembre de 2015	1 de diciembre de 2015	1 de enero de 2015	a) 1 de diciembre de 2015 b) 1 de setiembre de 2015
<i>Operación o</i> <i>negocios regulados</i>	-Enajenaciones de bienes -Prestaciones de servicios	-Enajenaciones de bienes -Prestaciones de servicios	-Transmisión de derechos sobre bienes inmuebles - Cesión de promesas de enajenación, de derechos hereditarios y derechos posesorios que recaigan sobre bienes inmuebles	- Adquisición de vehículos motorizados, ceros kilómetros o usados	-Pago de tributos nacionales.	a) Pago de precio de arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles. b) Comunicación fehaciente al deudor de la cuenta que se deberá acreditar el pago.
<i>Cuantía</i>	40.000 UI	160.000 UI	40.000 UI	40.000 UI	-	40 BPC
<i>Requisito subjetivo</i>	-Titular de empresa unipersonal -Socio de sociedad de hecho -Socio de sociedad irregular -Socio de sociedad civil -Similar	No hay requisito subjetivo	No hay requisito subjetivo	No hay requisito subjetivo	No hay requisito subjetivo	- Arrendador - Subarrendador - Otorgante del crédito de uso.

<i>Medios de pagos habilitados</i>	-Medios de pago electrónicos: tarjetas de débito, tarjetas de crédito, instrumentos de dinero electrónico (tarjetas prepagas, billeteras electrónicas), transferencias electrónicas de fondos, débitos automáticos, pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por Internet.	-Medios de pago electrónicos: tarjetas de débito, tarjetas de crédito, instrumentos de dinero electrónico (tarjetas prepagas, billeteras electrónicas), transferencias electrónicas de fondos, débitos automáticos, pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por Internet. -Cheques de pago diferidos cruzados no a la orden	-Medios de pago electrónicos: tarjetas de débito, tarjetas de crédito, instrumentos de dinero electrónico (tarjetas prepagas, billeteras electrónicas), transferencias electrónicas de fondos, débitos automáticos, pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por Internet. -Cheque certificado cruzado no a la orden. -Letra de cambio cruzada	-Medios de pago: tarjetas de débito, tarjetas de crédito, instrumentos de dinero electrónico (tarjetas prepagas, billeteras electrónicas), transferencias electrónicas de fondos, débitos automáticos, pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por Internet. -Cheque certificado cruzado no a la orden. -Cheque diferidos cruzados no a la orden. -Letra de cambio cruzada	-Medios de pago electrónicos: tarjetas de débito, tarjetas de crédito, instrumentos de dinero electrónico (tarjetas prepagas, billeteras electrónicas), transferencias electrónicas de fondos, débitos automáticos, pagos electrónicos efectuados a través de cajeros automáticos, teléfonos celulares o por Internet. -Cheque cruzado no a la orden.	-Acreditación en cuenta abierta en una institución de intermediación financiera.
------------------------------------	--	---	--	--	--	--